

### ACTA DE REUNIÓN PARITARIA NRO. 6/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de julio de 2016, siendo las 17 horas se reúnen en la sede de la DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, los integrantes de la Comisión Paritaria Permanente General, por la representación del sector empleador, DEFENSORIA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (DPCABA), sus miembros paritarios la Sra. Silvina PENNELLA y los Sres. Christian DEVIA, Marcelo TORTORELLI, Fernando BERTOLOTTI y el abogado paritario Sergio E. GARAY, y por la representación del sector trabajador, en representación de la ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE), los Sres. Jorge ARNAO, Gustavo MURANO y Gustavo PANE y en representación de la UNIÓN PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN) el Sres Ezequiel CUERVO, Alejandro LORENCES y la Sra. Laura LORENCES, han convenido lo siguiente:

Ambas partes llegan a un acuerdo respecto de la modificación del fraccionamiento del régimen de licencias anuales y las del receso invernal, que implican una modificación de los artículos 9 y 12 Anexo II.-) del Convenio Colectivo de Trabajo de la DPCABA, titulados: "USO, FRACCIONAMIENTO Y TRANSFERENCIA" y "RECESO INVERNAL", respectivamente, los cuales tendrán esta nueva redacción:

"La licencia anual ordinaria puede ser gozada en cualquier momento del año, sin limitación alguno sobre el número de fracciones para su usufructo. De este modo los trabajadores, podrán solicitar tal licencia en tantas fracciones como consideren necesario, por un lapso mínimo de cinco (5) días, y siempre y cuando las mismas no afecten el normal funcionamiento del servicio. El lapso de tiempo mínimo que debe existir entre fracción y fracción no deberá ser inferior al quince (15) días. Las licencias deberán ser solicitadas mediante el portal personal. Los saldos de días no gozados de la licencia anual ordinaria podrán ser transferidos y acumularse a la licencia del año siguiente hasta un máximo de dos (2) años".

"Los/las trabajadores/ras gozarán de cinco (5) días hábiles de receso invernal. El ejercicio y goce de la misma deberá estar comprendido en forma excluyente durante el plazo que anualmente se determine para el receso escolar de

invierno en el ámbito de la C.A.B.A.. El plazo de cinco (5) días hábiles deberá ser computado comenzando un día lunes de la primera o segunda semana correspondiente. La licencia por receso invernal podrá ser acumulada con otras licencias previstas en el régimen vigente. La asignación de esta licencia estará sujeta a razones de servicio y coordinación dispuesta en cada unidad organizativa, fundadas en el normal desenvolvimiento de las actividades propias de la DPCABA\*

Ambas partes acuerdan que las modificaciones al fraccionamiento de la licencia anual y el receso invernal se pongan en funcionamiento en forma inmediata.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tener y a un solo efecto, entregándose una copia a cada representación gremial, otra para el DEFENSOR y la cuarta para el archivo de la COMISIÓN PARITARIA PERMANENTE GENERAL.

  
Lorencio López  
(UPCN)

  
UPCN  
Cuerpo, E.

  
ATE

  
ATE

  
Dr. Sergio Garay  
Unidad de Relaciones Laborales  
Defensoría del Pueblo de la C.A.B.A.

  
I. UPCN

